



**El futuro  
es de todos**

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA  
GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP.**



**El futuro  
es de todos**

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

**DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LOS RECURSOS DEL  
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**SGP-54-2021**

**DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD DEL  
COMPONENTE DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN  
SUBSIDIADO, VIGENCIA 2021**

**Dirección General  
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas  
Dirección de Desarrollo Social  
Oficina Asesora Jurídica**

Bogotá, febrero 03 de 2021



## CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

|      |  |    |
|------|--|----|
| 1.   | INTRODUCCIÓN .....   | 5  |
| 2.   | ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN .....   | 6  |
| 3.   | DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD DEL COMPONENTE DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO ..... | 7  |
| 3.1. | ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO .....  | 8  |
| 3.2. | BALANCE DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD .....   | 8  |
| 4.   | RECOMENDACIONES .....  | 10 |
| 5.   | ANEXOS .....   | 11 |



**El futuro  
es de todos**

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA  
GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP.**

## **RESUMEN**

Este documento contiene la distribución de las once doceavas de la vigencia 2021 de la participación para salud componente de aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado del Sistema General de Participaciones (SGP), cuyo monto asciende a \$8,9 billones. Adicionalmente, se presentan algunas recomendaciones a las entidades del orden nacional y territorial, para el manejo adecuado de dichos recursos. En un documento posterior se distribuirán los componentes de salud pública y subsidio a la oferta.



## SIGLAS

|        |   |
|--------|---|
| CONPES | Consejo Nacional de Política Económica y Social |
| DDS    | Dirección de Desarrollo Social                  |
| DIFP   | Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas    |
| DNP    | Departamento Nacional de Planeación             |
| GFT    | Grupo de Financiamiento Territorial             |
| MHCP   | Ministerio de Hacienda y Crédito Público        |
| MSPS   | Ministerio de Salud y Protección Social         |
| OAJ    | Oficina Asesora Jurídica                        |
| SGP    | Sistema General de Participaciones              |



## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 ‘Todos por un nuevo país’*”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001<sup>1</sup>, le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2189 de 2017<sup>2</sup>, la dependencia encargada de ejercer las funciones atribuidas al DNP, en relación con la distribución de los recursos del SGP<sup>3</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente documento se procede a realizar la distribución parcial de los recursos correspondientes a las once doceavas de la vigencia 2021 del SGP de la participación para Salud.

El presente documento de distribución está compuesto por cinco secciones, siendo la primera esta introducción; en la segunda se presentan los antecedentes y justificación; en la tercera sección se presenta la distribución de las diferentes participaciones; en la cuarta sección se presentan las recomendaciones y finalmente, en la última sección corresponde a los anexos.

**Palabras clave:** Sistema General de Participaciones, régimen subsidiado, salud pública y subsidio a la oferta.

<sup>1</sup> Ley 715 de 2001. “**Artículo 85. Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones.** La programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación. Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley”.

<sup>2</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

<sup>3</sup> Decreto 2189 de 2017, “**Artículo 16. Funciones de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. (...)** 22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica”.



## 2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El monto por distribuir correspondiente a los recursos para la distribución de las once doceavas del componente sectorial para Salud de la vigencia 2021, fue certificados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) al DNP<sup>4</sup> por un total de \$10.249.041 millones, de los cuales en el presente documento se distribuyen \$8,9 billones, correspondientes al componente de aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado.

**Tabla 1.** Sistema General de Participaciones  
Once Doceavas vigencia 2021  
Millones de pesos corrientes

| Componente                   | Monto*               |
|------------------------------|----------------------|
| 24,5% Componentes para Salud | \$ 10.249.041        |
| <b>Total</b>                 | <b>\$ 10.249.041</b> |

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

\*Cifras redondeadas.

<sup>4</sup> Oficio remitido por el MHCP radicado DNP No. 20206631015482 del 31 de julio de 2020.



### 3. DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD DEL COMPONENTE DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO

El monto certificado por el MHCP para las once doceavas de la participación para salud del SGP en la vigencia 2021 asciende a \$10.249.041 millones<sup>5</sup> lo que representa un incremento del 6,8 % respecto de las once doceavas de la vigencia anterior, y financia los componentes de gasto descritos en la Tabla 2, según lo dispuesto en el artículo 47<sup>6</sup> de la Ley 715 de 2001, modificado mediante el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019<sup>7</sup>, y el artículo 2.4.2.1., del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, sustituido por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020<sup>8</sup>, que a su vez fue corregido por el Decreto 292 de 2020<sup>9</sup>, así:

**Tabla 2.** Participación para salud - Vigencia 2021  
Millones de pesos corrientes

| Concepto             | %           | Once Doceavas 2021*  |
|----------------------|-------------|----------------------|
| Régimen Subsidiado   | 87%         | \$ 8.916.666         |
| Salud Pública        | 10%         | \$ 1.024.904         |
| Subsidio a la oferta | 3%          | \$ 307.471           |
| <b>Total</b>         | <b>100%</b> | <b>\$ 10.249.041</b> |

\*Cifras redondeadas.

Fuente: Cálculos DNP.

Los criterios y las fórmulas aplicadas en la distribución de los recursos de la participación para salud del SGP corresponden a lo establecido en los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001, modificados por los artículos 234 y 235 de la Ley 1955 de 2019 y en el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, sustituido parcialmente por los Decretos 268 y 292 de 2020.

Acorde con lo anterior, la siguiente distribución se realiza con la información certificada al DNP por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS)<sup>10</sup>, conforme a lo establecido en el artículo 2.4.2.3., del referido Decreto 780 de 2016.

<sup>5</sup> Ibid.

<sup>6</sup> "Artículo 47. Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:

1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.

2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. (...)"

<sup>7</sup> Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad"

<sup>8</sup> Por el cual se sustituye parcialmente la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones.

<sup>9</sup> Por el cual se corrige un error formal del Decreto 268 de 2020.

<sup>10</sup> Certificados por el MSPS según radicados DNP nro. 20206631461142 del 31 de diciembre de 2020 y nro. 20216630042732 del 26 de enero de 2021.



### 3.1. Aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado

Los recursos de las once doceavas destinados al aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado corresponden a \$8.916.666 millones, equivalentes al 87% de los recursos de la participación de salud del SGP, los cuales tienen un incremento del 6,8% respecto a la asignación de once doceavas de la vigencia 2020. Dichos recursos se distribuyen entre municipios, distritos y departamentos con áreas no municipalizadas, con el objeto de cofinanciar la continuidad del régimen subsidiado.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 234 de la Ley 1955 de 2019, los recursos de este componente se dividirán por el total de la población pobre afiliada al régimen subsidiado en el país en la vigencia 2020<sup>11</sup>, con el fin de estimar un per cápita nacional. El valor per cápita resultante se multiplicará por la población pobre afiliada al régimen subsidiado en cada ente territorial y el resultado será la cuantía que corresponderá a cada distrito, municipio o área no municipalizada de los departamentos. La población pobre afiliada al régimen subsidiado de las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés harán parte del cálculo de los recursos del departamento.

La asignación por entidad territorial se presenta en los anexos 1 y 2, los cuales hacen parte integral del presente documento, y se resumen a continuación en la Tabla. 3.

**Tabla. 3.** SGP - Participación para Salud  
Régimen subsidiado - Once doceavas 2021  
Millones de pesos

| Entidad territorial    | Monto*           |
|------------------------|------------------|
| Departamentos **       | \$10.890         |
| Municipios y distritos | \$8.905.776      |
| <b>Total</b>           | <b>8.916.666</b> |

\* Cifras redondeadas.

\*\* Áreas no municipalizadas de Amazonas, Guainía y Vaupés

Fuente: Cálculos DNP.

### 3.2. Balance de la participación para Salud

Una vez efectuada la distribución de las once doceavas de la participación para salud del SGP, el balance de los recursos se presenta a continuación, en la tabla 4:

<sup>11</sup> Certificado por el MSPS según radicados DNP nro. 20206631461142 del 31 de diciembre de 2020 y nro. 20216630042732 del 26 de enero de 2021.





**Tabla 4.** Balance SGP – Salud Once Doceavas 2021  
Millones de pesos corrientes

| Concepto   | Monto*               |
|--|----------------------|
| <b>A. SGP Salud Once Doceavas 2021</b>   | <b>\$ 10.249.041</b> |
| <b>B. Recursos presente documento de distribución SGP-54-2021</b>                                    | <b>\$ 8.916.666</b>  |
| B.1 Once doceavas del componente de aseguramiento en salud de los<br>afiliados al Régimen Subsidiado | \$ 8.916.666         |
| <b>C. Recursos pendientes por distribuir once doceavas</b>   | <b>\$ 1.332.375</b>  |

\*Cifras redondeadas

Fuente: DNP



#### 4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Salud y Protección Social:

1. Realizar los giros correspondientes a los recursos de la participación para salud conforme a lo contenido en el presente Documento y de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento, de conformidad con el Decreto Ley 028 de 2008<sup>12</sup>.

A las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución parcial<sup>13</sup> efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte integral de este.
2. Realizar un uso adecuado de los recursos asignados en el presente Documento de Distribución, garantizando la ejecución conforme a la destinación específica prevista para cada uno de los componentes del SGP.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT), velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.

---

<sup>12</sup> Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

<sup>13</sup> De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.5.8.4., del Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.”



## 5. ANEXOS

- ANEXO 1            SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD, RÉGIMEN  
SUBSIDIADO - DEPARTAMENTOS, ONCE DOCEAVAS 2021
- ANEXO 2            SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD, RÉGIMEN  
SUBSIDIADO - DISTRITOS Y MUNICIPIOS, ONCE DOCEAVAS 2021